

INFORME SECRETARIAL:

RAD: 2019-00223-00. Señora Juez, a su despacho el presente proceso de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, informándole que la parte demandada se notificó personalmente y guardó silencio al traslado de la demanda. Sírvase proveer. Riohacha, D. T. y C., agosto 06 de 2020.

RICARDO LOPEZ SUAREZ
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Agosto seis (06) del Dos Mil Veinte (2020).

PROCESO PRIVACION DE PATRIA POTESTAD.

DEMANDANTE	AURA CELINDA GONZALEZ MARTINEZ.
DEMANDADO	RENE CASTILLA MENDOZA.
ASUNTO	SEÑALA AUDIENCIA INICIAL Y DECRETO DE PRUEBAS.
RADICADO	44-001-31-10-001-2019-00223-00

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado de Familia Oral del Circuito dispone;

1. Se señala **el día veinticuatro (24) de septiembre de 2020**, a la hora de las **(3:00) de la tarde**, para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, prevista en los artículos 372 y 373 del código general del proceso, conforme al numeral tercero (3) del artículo 372 del Código General del Proceso,

Prevéngase a las partes, que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funden la demanda, o las excepciones de mérito propuesta si fuere el caso, artículo 372 núm. 4° inciso 1° del C. G del P; además se previene a las partes, a sus apoderados, que no concurren a la audiencia que se le impondrá multa de Cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (Artículo 372, núm. 4° inc. 5° y núm. 6° inc2°)

Cítese a las partes demandante y demandado, para que absuelva personalmente el interrogatorio de parte que le formulara esta Juez de Familia en la fecha y hora señalada en este auto, su no comparecencia presume los hechos como ciertos sobre los cuales este obligado a contestar. Arts. 200,202, 205 del C. G del P.

DECRETO DE PRUEBAS

1. PRUEBAS PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE.

1.1 **PRUEBA DOCUMENTAL.** - Téngase como tal los aportados con la demanda y entre otros: Registro civil del menor GABRIEL ANDRES CASTILLA GONZALEZ¹, Copia de la conciliación de Fijación de Alimentos a favor del menor², acta de audiencia de Aumento de Alimentos no conciliada³,.

2. PRUEBAS PEDIDAS POR EL MINISTERIO PÚBLICO.

2.1 Escuchar en Interrogatorio a la demandante señora AURA CELINDA GONZALEZ MARTINEZ, que deberá absolver en lo posible de manera virtual en audiencia.

2.2 Escuchar en Interrogatorio a la parte demandada señor RENE CASTILLA MENDOZA, que deberá absolver en lo posible de manera virtual en audiencia.

2.3 Oficiese a la Dian para que envíe con destino a este despacho copia de la declaración de renta de los señores AURA CELINDA GONZALEZ MARTINEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 40.936.860 expedida en Riohacha (G) y RENE CASTILLA MENDOZA identificado con la cedula de ciudadanía No. 84.025.189 expedida en Riohacha (G), a fin de establecer la solvencia económica para un mejor proveer.

3. PRUEBAS PEDIDA POR LA PARTE DEMANDADA.

3.1 **DOCUMENTAL.** - No se aportaron.

4. PRUEBAS DE OFICIO

4.1 Oficiese a Talento Humano del Hospital de Nuestra Señora de los Remedios de esta ciudad, a fin que se sirva certificar a este despacho judicial, la carta laboral (salario, contrato, prestaciones sociales, legales y extralegales, liquidación parcial y definitiva y demás emolumentos), que devengue el señor RENE CASTILLA MENDOZA identificado con cédula de ciudadanía No. 84.025.189 expedida en Riohacha, en caso de tener vínculo laboral con esa entidad el demandado de la referencia.

4.2. Todas las actuaciones del cuaderno.

¹ Registro civil del menor Gabriel Andrés Castilla, Folio 5

² Copia de la conciliación de fijación de alimentos, Folios 6 y 7

³ Copia del Acta de Conciliación prejudicial de Aumento de Alimentos, Folio 8

5. Téngase en cuenta que la audiencia se desarrollará de manera virtual y en lo posible a través de la Plataforma TEAMS de Microsoft, para lo cual se requerirá que las partes y los intervinientes cuenten con un correo electrónico (preferiblemente Hotmail u Outlook) y la aplicación Teams en su dispositivo móvil o computador y los abogados y partes deberán suministrar los datos de contacto electrónico y telefónico para evitar imprevistos al momento de la realización de la diligencia, para el efecto deberán actualizar sus datos en el correo institucional del Juzgado j01pctofrio@ceudoj.ramajudicial.gov.co.

6. Este auto no tiene recursos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito